

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar

Bajo la dirección del Superintendente, oficiales de la escuela (director, consejero de los funcionarios, o el designado por el director) del condado de la escuela de Lincoln #2 notificará a los padres custodios y no custodios y estudiantes calificados (estudiantes que han alcanzado la edad de 18 años o que están legalmente emancipados) de sus derechos bajo de FERPA (Le Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar) para solicitar información contenido en los registros educativos de estudiantes.

Notificación se proporcionará directamente a los padres y estudiantes calificados al principio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial en tal legislación. Esta notificación proporcionará información relativa a lo siguiente:

- El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante.
- El derecho a solicitar una enmienda de los registros educativos.
- Las solicitudes para enmendar registros educativos se deben hacer por escrito y antes o al final de un período de calificación para asegurar el tiempo adecuado para registrar los datos en el registro.
- Tipos de información que el distrito ha designado como información de directorio.
- Asegurar la adecuación de la información y la legitimidad de la información de identificación personal que puede divulgarse al personal de la escuela sin el consentimiento de los padres o los estudiantes.
- Procedimiento para optar por no revelar la información del directorio.
- Derecho a presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

PROCEDIMIENTO PREVIO DE JRAA:

ENMENDADO: 10 de mayo de 2012

ENMENDADO: 18 de julio de 2007

ADOPTADO: 5 de junio de 2004 (contenido de PPRA trasladado a JRAB)

Condado de Lincoln Distrito Escolar # 2, Wyoming

Distrito Escolar del Condado de Lincoln Número Dos
NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE DERECHOS BAJO FERPA
PARA ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros de educación del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el / los registro (s) que desean inspeccionar. El director hará arreglos para el acceso y notificará al padre o al alumno elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho de solicitar una enmienda de los registros de educación del alumno que el padre o alumno elegible cree que es inexacto o engañoso o que viola los derechos de privacidad del alumno bajo FERPA. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a la Escuela que modifique un registro que creen que es inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es incorrecto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o alumno elegible de la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del alumno, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o compañía con quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o una persona o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga los registros educativos, incluidos los registros disciplinarios relacionados con la suspensión y la expulsión, sin consentimiento, a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o intenta inscribirse.
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Con respecto a presuntas fallas de la Escuela en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605

Información Directiva

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar Número Dos del Condado de Lincoln, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información personal identificable de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar Número 2 del Condado de Lincoln puede divulgar "información de directorio" designada apropiadamente sin el consentimiento por escrito, a menos que haya avisado al Distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información del directorio

es permitir que el Distrito Escolar Número Dos del Condado de Lincoln incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares.

Ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro, que muestra el papel de su estudiante en una producción dramática;
- El anuario anual;
- Lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como lucha, que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de un padre. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren que las agencias locales de educación (LEA) reciban asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) para proporcionar reclutadores militares, previa solicitud, con tres categorías de información del directorio - nombres, direcciones y listas telefónicas - a menos que los padres han avisado al LEA que no desean que se divulgue la información de su estudiante sin su previo consentimiento por escrito.

Si un padre no desea que el Distrito Escolar del Condado Lincoln Número Dos divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin consentimiento previo por escrito, el padre debe notificar al Distrito por escrito antes del 15 de septiembre del año escolar actual. El Distrito Escolar Número Dos del Condado de Lincoln ha designado la siguiente información como información del directorio:

- El nombre del estudiante
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Dirección
- Listado telefónico
- Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
- Dirección de correo electrónico
- Fotografía
- Grados, honores y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Fechas de asistencia
- Nivel de grado
- La agencia o institución de educación previa más reciente a la que asistió

ENMENDADO: 18 de julio de 2007

ADOPTADO: 5 de junio de 2004 (el contenido de PPRA se transfirió a JRAB-R)

Distrito Escolar Lincoln County # 2, Wyoming

